



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 26 de diciembre de 1995.

VISTOS las actuaciones S-286/95, caratuladas "CABRERA, María del V. s/expte. P 15/95 C.N.E. s/avocación", y sus acumulados: S-287/95 "REY, Lía Magdalena s/exp. P 13/95 C.N.E."; S-288/95 "BUTTA, Armando Oscar s/exp. P 21/95 C.N.E."; S-290/95 "ROBIROSA MONZON, Martha s/exp. P 17/95 C.N.E."; S-292/95 "BLANCO, Silvia Beatriz s/exp. P 16/95 C.N.E."; S-293/95 "D'AGOSTINO, Silvia s/ Exp. P 12/95 C.N.E."; S-294/95 "ALZUGARAY, María s/exp. P 20/95 C.N.E." y S-339/95 "Amable de Bertochi Sara Walkyria "P." 23/95 C.N.E.", y

CONSIDERANDO:

1º) Que varios agentes pertenecientes a la dotación de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de Paraná solicitan la avocación del Tribunal para que modifique las calificaciones que efectuó el señor juez federal con omisión de la consideración del puntaje por antigüedad.

Expresan que pretendieron la reconsideración de la medida ante la cámara, pero les fue denegada.

Señalan que el método adoptado produjo un caos en el escalafón, creando "situaciones de iniquidad que alteraron gravemente el orden de méritos".

2º) Que en su resolución, la cámara hizo suyos los fundamentos dados por el magistrado, y señaló que en la acordada 37/94 no se han dado directivas expresas sobre el cómputo de la antigüedad, a diferencia de lo ocurrido con ocasión del dictado de las acordadas 43/82 y 9/92.

3º) Que la avocación procede en casos excepcionales, cuando se evidencia arbitrariedad en las medidas adoptadas por las cámaras, o razones de superintendencia general lo tornan pertinente (conf. Fallos 303:413 y 304:1231, entre otros).

Este último es el supuesto de autos, toda vez que el procedimiento que adoptó el señor juez federal de Paraná para calificar al personal de su jurisdicción, apareja una retrogradación escalafonaria para numerosos agentes.

Si bien es exacto que la acordada cuya aplicación originó el conflicto expresa que no debe computarse la anterior permanencia en la categoría a los fines del pago de la bonificación correspondiente, ello se debió a que, en definitiva, la recomposición salarial implicaba un ascenso.

Y si nada dice respecto de la antigüedad computable para el encasillamiento en las diferentes categorías, de ello no puede desprenderse una interpretación que vulnere derechos ya adquiridos por los empleados, y se aparte de lo establecido por la acordada de Fallos: 240:107.

De no tenerse en cuenta la antigüedad, se asimilan situaciones que deben necesariamente ser diferenciadas, y esto produce alteraciones injustas, tal como exponen los peticionantes (verbigracia, el pase del décimo octavo lugar al vigésimo cuarto, expte. P 15/95; del séptimo lugar al décimo sexto, expte. P 17/95; del segundo lugar al séptimo, expte. P.16/95 etc.).

4º) Que el principio consignado en la acordada 9/92, relativo al respeto de los derechos adquiridos en cada una de las categorías en el momento de confeccionarse los nuevos escalafones, rige en la actualidad, por tratarse de un principio general en la materia.

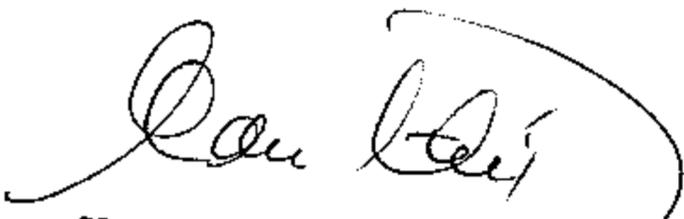
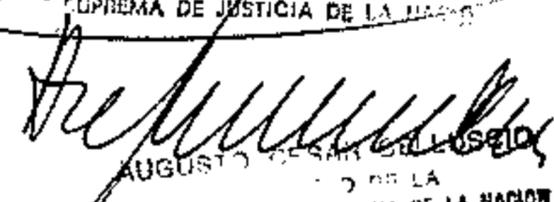
5) Que lo hasta aquí expuesto, determina la intervención del Tribunal, con el fin de modificar la situación existente en la jurisdicción de Paraná.

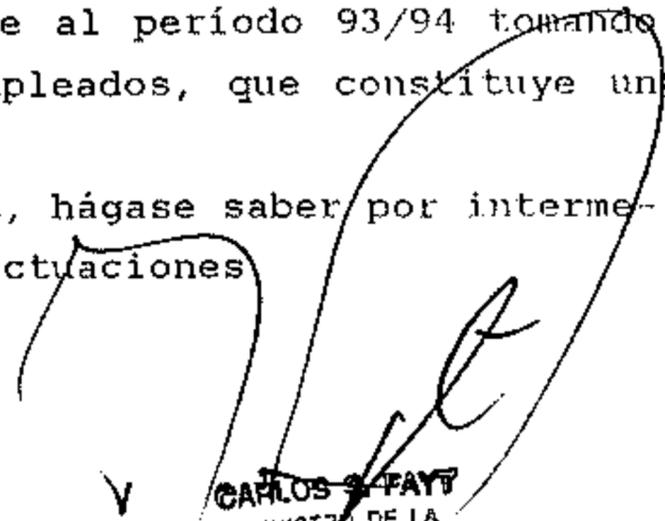
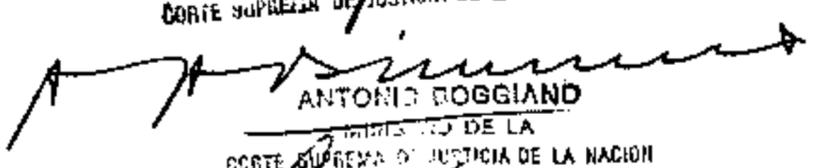
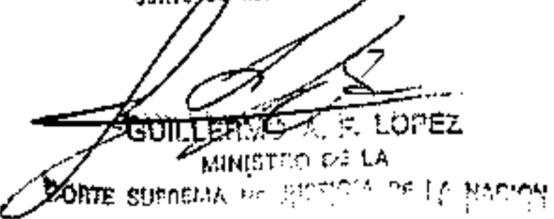
Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer lugar a las avocaciones planteadas por los agentes María del V. Cabrera, Lía M. Rey, Armando Butta, Martha Robirosa Monzon, Silvia B. Blanco, Silvia D'Agostino y María Alzugaray. En consecuencia, se hace saber al magistrado a cargo del Juzgado Federal de Paraná que, con el objeto de no afectar el orden de méritos, deberá ordenar el escalafonamiento que corresponde al período 93/94 tomando en cuenta la antigüedad de los empleados, que constituye un derecho adquirido.

Regístrese, hágase saber por intermedio de la cámara y archívense las actuaciones

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
VICE-PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
  
AUGUSTO CESAR DE LA FUENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
CARLOS FAYT  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
  
ANTONIO ROGGIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION  
  
GUILLERMO A. F. LOPEZ  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION